



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

ACUERDO No. 85 DE 2015

Fecha de sanción (3 AÑO 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2015”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos;...”

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992 establece: *“El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con cargo similares en el orden Nacional.”*

Que actualmente los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía, vienen devengando el mismo salario del año 2014, sin que a la fecha se les haya establecido y reconocido el incremento salarial para el año 2015.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor.

Que el Gobierno Nacional ha proferido el decreto 1096 de mayo 26 de 2015, en donde ha fijado los límites máximos de las asignaciones salariales de los empleados de las entidades territoriales, en los diferentes niveles así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 10.878.755
ASESOR	\$ 8.695.731
PROFESIONAL	\$ 6.074.667
TÉCNICO	\$ 2.251.917
ASISTENCIAL	\$ 2.229.572



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 1096 de Mayo 26 de 2015 establece “ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente decreto”.

El artículo 3 del Decreto Nacional No 1096 de Mayo 26 de 2015, dispone. “A partir del 1º de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: CATEGORÍA SEGUNDA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$ 7.858.506.00).

Que La ley 136 de 1994 dispone en su ARTÍCULO 159. “SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde.” Y en el ARTÍCULO 177. “SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.”

Que el presupuesto asignado a la Personería Municipal para la vigencia 2015, permite efectuar el ajuste salarial de los servidores públicos de la Personería Municipal.

Que el Secretario de Hacienda Municipal con fecha 6 de Febrero de 2015 certifica que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas GASTOS DE PERSONAL para cubrir los costos del incremento salarial y el pago retroactivo de la planta de personal de la Personería Municipal hasta con el tope máximo del 7.5%.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese con efecto retroactivo a partir del 01 de Enero de 2015, el pago del incremento salarial equivalente al (7.5%) a los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía.

ARTICULO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo primero, fíjense los siguientes emolumentos mensuales para los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía:

NIVEL	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	ASIGNACION 2014	INCREMENTO (7,5%)	SALARIO 2015
Directivo	Personero Auxiliar	017	05	\$ 3.587.729	\$ 269.080	\$ 3.856.809
	Personero Delegado	040	06	\$ 2.247.224	\$ 168.542	\$ 2.415.766
Nivel Profesional	Profesional Universitario	219	06	\$ 2.247.224	\$ 168.542	\$ 2.415.766
Nivel Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 1.123.609	\$ 84.271	\$ 1.207.880



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

ARTICULO TERCERO: Fijar como salario básico mensual para el Personero Municipal de Chía, para la vigencia fiscal del año 2015, el monto equivalente al ciento por ciento (100%) del salario mensual asignado al Alcalde Municipal para la misma vigencia 2015, que corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (**\$ 7.858.506.00**).

ARTICULO CUARTO: las prestaciones sociales deberán reliquidarse conforme al porcentaje de incremento salarial señalado en el presente Acuerdo.

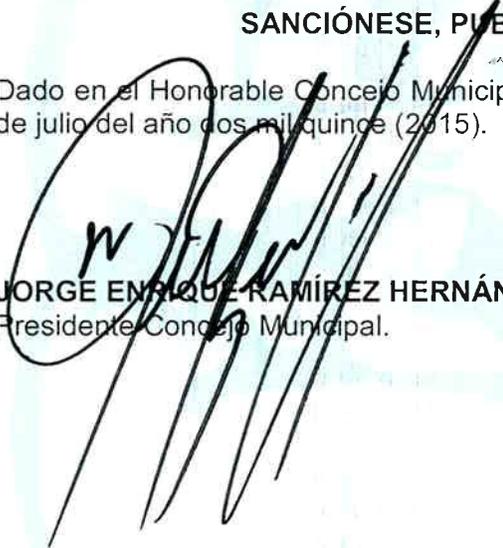
ARTICULO QUINTO: La Dirección de Función Pública y la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal liquidarán y pagarán lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de dos mil quince (2015) y rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica.

QUE El Acuerdo Municipal No. 85 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2015**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Julio 07 de 2015 **Aprobado 12:23 p.m.**

Segundo debate: Julio 22 de 2015 **Aprobado 06:13 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaría General